



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 802099216-6
DECRETO No. 0008 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR
VIGENCIA 2026"**

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especiales las conferidas en el numeral 1 del Artículo 305 de la Constitución Política y lo dispuesto en el 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece como principio de la contratación estatal el de la economía, y su literal b, dispone que en virtud del mismo los representantes de las entidades a efectos de delegar la facultad para celebrar contratos deberán efectuarlo observando las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos, y en los demás casos, determinarán las cuantías mediante reglamento.

Que de conformidad con el art. 38 del Decreto 2150 de 1995, en concordancia con el art. 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se establece en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas.

Que, según Certificado expedido por la Directora Técnica de Presupuesto de la Gobernación de Casanare, con fecha del 05 de enero de 2026, el presupuesto general fijado para la vigencia 2026 del Departamento de Casanare, es de \$1.050.449.632.366,83, valor que, convertido a salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo como valor del salario mínimo la suma de \$1.750.905, da un resultado de 599.946,67 salarios mínimos legales mensuales, ubicando así el presupuesto anual del departamento en una escala superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales.

Que atendiendo el inciso cuarto del literal b del numeral 2 del art. 2, de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades públicas que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta de 650 salarios mínimos legales.

Que teniendo en cuenta que el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 establece que la mínima cuantía corresponde a la que no supere el 10% de la menor cuantía, en concordancia con lo prescrito en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, las cuantías para contratar para la vigencia 2026 serán las siguientes:



DECRETO No. 0008 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR
VIGENCIA 2026"

100.15.10

TIPOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍAS	
MÍNIMA CUANTÍA	DESDE	\$0,00
	HASTA	\$113.808.825,00
MENOR CUANTÍA	DESDE	\$113.808.826,00
	HASTA	\$1.138.088.250,00
MAYOR CUANTÍA	DESDE	\$1.138.088.251,00

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Reglamentar las cuantías para contratar en la vigencia 2026, conforme como se detalla a continuación:

TIPOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍAS	
MÍNIMA CUANTÍA	DESDE	\$0,00
	HASTA	\$113.808.825,00
MENOR CUANTÍA	DESDE	\$113.808.826,00
	HASTA	\$1.138.088.250,00
MAYOR CUANTÍA	DESDE	\$1.138.088.251,00

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Yopal, a los

06 ENE 2026

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: Karen Sierra, Jefe Oficina Asesora Jurídica